

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento Quindío, nueve de mayo del año dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO, promovido por COOPERATIVA AVANZA en contra de LUCY ALZATE PINEDA y CARLOS JULIO HERRERA GUARIN, radicado al 636904089001 **2021 00035** 00, venció el término por el cual se había suspendido el proceso, se dispone la REANUDACIÓN del mismo, en consecuencia, continúese con el trámite procedimental correspondiente.

Así mismo, dentro del término de suspensión se recibió escrito de Geovani Muñoz Chávez, representante legal de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza, en el cual revoca el endoso conferido al abogado John William Álvarez Medina, y a su vez otorga poder a la abogada Sandra Lorena Rojas Díaz, para que los represente.

Por reunir los requisitos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, SE ACEPTA la revocatoria al endoso conferido al abogado John William Álvarez Medina, presentada por el representante legal de la COOPERATIVA AVANZA.

Reconocer personería a la abogada SANDRA LORENA ROJAS DÍAZ, para que represente dentro del presente proceso a la COOPERATIVA AVANZA, en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Salento Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por promovido por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, en contra de LUCY ALZATE PINEDA Y CARLOS JULIO HERRERA MARÍN, de conformidad con lo establecido por el inciso final del artículo 163 del C.G.P., de acuerdo con disertado en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la revocatoria del endoso, presentada por el representante legal de la COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA, al abogado JOHN WILLIAM ALVAREZ MEDINA, quien actuaba en representación de la citada entidad.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente, en los términos del poder conferido a la abogada SANDRA LORENA ROJAS DIAZ, para que represente a la entidad demandante, en el trámite del presente proceso. En firme el presente auto, continúese con la etapa procedimental correspondiente

NOTIFIQUESE

MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ESTADO EL

10 DE MAYO DE 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88a4a5c66bb795831522c5a1de1b4536bf09ea1a83d9b6ecb919bb9940695ee**

Documento generado en 09/05/2024 09:03:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>